

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00077 - 00

Seria del caso designar curador *ad litem* de los demandados Richard Leonardo Arroyo Tolentino, Yeimi Carolina Arroyo Tolentino y demás Personas Indeterminadas si no fuera porque advierte el despacho que la demandante no ha cumplido con la carga impuesta en el inciso primero (1) y séptimo (7) del auto adiado 03/06/2022 (pdf 35).

Por lo tanto, REQUIÉRASE a la parte demandante bajo los postulados del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso para que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, acate las obligaciones procesales impartidas de allegar *“información de identificación del bien para efectos de la inscripción en el Registro Nacional de procesos de pertenencia”* y *“acreditar y/o cumplir con su carga ante la autoridad registral, toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur se abstuvo de inscribir la medida cautelar decretada por falta de pago de derechos de registro (pdf 23).”* So pena de tener por desistido el proceso.

Agréguese al expediente las respuestas emitidas por: (i) Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá (pdf 40); (ii) Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (pdf 42) ; Unidad Administrativa de Catastro Distrital (pdf 43 y 45); Secretaria Distrital de Planeación (pdf 44 y 46).

En caso de que la parte cumpla con lo pedido por secretaria ingrese el proceso al despacho para: (i) designar curador *ad litem*; (ii) informar de la existencia del proceso al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU); Instituto Distrital para la recreación y el deporte (IDRD); Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB); Caja de Vivienda Popular (CVP); Instituto para la economía social (IPES); Fondo de Desarrollo Local e Instituto Distrital de Gestión de Riesgo (IDIGER), bajo los supuestos esgrimidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (pdf 42).

Sea esta la oportunidad para hacer un llamado de atención al togado de la parte demandante, pues promueve actuaciones posteriores a los requerimientos promovidos por la judicatura en desconocimiento de las ordenes impartidas (pdf 47).

NOTIFIQUESE,

Estado No.07 del 06/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502c0cbfd1cc1e85a170891c9fec7107ccea3792f7cfce39bb7d39382205f8da**

Documento generado en 03/03/2023 05:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>